

Tlajomulco

5285 1400

www.tlajomulco.gob.mx

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS **LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, ING. RAFAEL CERVANTES SOLÍS, MTRA. NOEMÍ MARISELA SHERMAN QUINTERO**, EN SU CARÁCTER RESPECTIVO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR GENERAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO Y DIRECTORA DE PADRÓN DE USUARIOS DEL AGUA, TODOS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE SANTA ANITA A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS **ALMA DELIA FIGUEROA MALAGÓN, JESÚS IGNACIO MACHUCA MARTÍNEZ Y GISELLE ACEVES PALAFOX**, EN SU CARÁCTER RESPECTIVO DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DE DIRECTORES; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ASOCIACIÓN"**, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes:

- a) Que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2 y 3, 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cuenta con capacidad para contratar y obligarse.
- b) Que comparece a celebrar el presente contrato con fundamento y en los términos de los artículos 27 fracción VI, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los relativos del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- c) Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la presidencia municipal, en la calle Higuera número 70 setenta, zona centro, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- d) Que el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, es facultad exclusiva del Municipio, conforme a lo establecido en los artículos 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 fracción I de la propia del Estado de Jalisco; 97 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 263 y 264 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- e) Que con independencia de lo anterior, el acceso al agua potable es un derecho humano que se debe proteger, como se dispone en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es decir, que se debe garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre y aceptable; ya que son indispensables para la vida y la salud, y son fundamentales para la dignidad de toda persona.
- f) Que la acción urbanística Colinas de Santa Anita cuenta con Acta de Certificación de Hechos, protocolizada mediante Escritura Pública número 11,860 once mil ochocientos sesenta, de fecha 21 veintiuno de enero de 2003, protocolizada ante la fe del Lic. Edmundo Márquez Hernández, Notario Público número 3 tres de la municipalidad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante la cual se formalizó en favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco la entrega y recepción de las obras de urbanización de la citada acción urbanística.

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE FECHA 2 DE ENERO DE 2018, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE SANTA ANITA A.C.



- g) Que en los archivos de la Dirección General de Agua Potable y saneamiento no se localizó constancia documental que acredite que esta área municipal ha venido operando y cubriendo los gastos de mantenimiento de la infraestructura hidrosanitaria para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales, de la acción urbanística Colinas de Santa Anita.
- h) Que con fecha 12 doce de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se recibió por la Oficialía de Partes de la Secretaría General, con folio número 014514, escrito de **"LA ASOCIACIÓN"** mediante el cual presenta solicitud formal para que **"EL MUNICIPIO"**, tome a su cargo la operación y mantenimiento de la infraestructura hidrosanitaria del fraccionamiento Colinas de Santa Anita.
- i) Que la Secretaría General, mediante oficio SG/2413/2017/DAS de fecha 4 cuatro de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, con fecha de recibido del día 7 de diciembre de 2017, y folio 001469, instruyó a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento municipal, para de que de manera inmediata asuma la operación de la infraestructura de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, y se realicen los trámites necesarios ante la Comisión Federal de Electricidad para la operación de las bombas de agua con el objeto de brindar el servicio en el Fraccionamiento Colinas de Santa Anita.
- j) Que mediante oficio número DGAPS/1686/2017, de fecha 12 doce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General con folio número 016238, la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento municipal, informa que a partir de esta fecha, asume la operación y mantenimiento de la infraestructura de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, del Fraccionamiento Colinas de Santa Anita, y que se iniciaron las gestiones ante la Comisión Federal de Electricidad para el servicio energía eléctrica de esa infraestructura.

II.- Declara "LA ASOCIACIÓN" por conducto de sus representantes:

- a) Que su representada es una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita con la copia de la Escritura Pública número 6,155 seis mil ciento cincuenta y cinco, de fecha 16 dieciséis de noviembre 2004 dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado José Hinojosa Torres, Notario Público número 1 uno de la municipalidad de Villa Corona, Jalisco, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo documento número 26, Folios del 228 al 244, del Libro número 218, de la Sección de Personas jurídicas, con fecha 7 siete de marzo de 2005 dos mil cinco.
- b) Que tienen las facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos del presente convenio, lo que acreditan con la copia del acta de la Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Colinas de Santa Anita A.C., de fecha 10 diez de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, en la que se acuerda entre otros, la aprobación de la designación del actual consejo de directores.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 167 ciento sesenta y siete, de la calle Paseo de la Alameda, en el Fraccionamiento Colinas de Santa Anita, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- d) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a partir de la entrega y recepción a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de las obras de urbanización de la acción urbanística Colinas de Santa Anita, **"LA ASOCIACIÓN"** ha venido operando y cubriendo los gastos de mantenimiento de la red hidrosanitaria de dicha acción urbanística.
- e) Que con fecha 12 doce de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, presentó escrito ante la Oficialía de Partes de la Secretaría General, al cual se le asignó el folio número 014514, solicitando en el mismo a **"EL MUNICIPIO"**, que tome a su cargo la operación y mantenimiento de la infraestructura hidrosanitaria del fraccionamiento

Colinas de Santa Anita.

Tlajomulco

- f) Que con fecha 13 trece de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, presentó escrito ante la Oficialía de Partes de la Secretaría General, al cual se le asignó el folio número 015715, relacionando la infraestructura, servicios de energía eléctrica y padrón de medidores de agua potable del Fraccionamiento Colinas de Santa Anita.

III.- Declaran "LAS PARTES":

- a) Que suscriben el presente convenio en pleno ejercicio de su voluntad, sin que exista error, dolo, violencia, mala fe, ni ningún otro vicio que altere su libre consentimiento y no se perjudican derechos de terceros, por lo que están de acuerdo en obligarse recíprocamente al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio se celebra con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 fracción IV, inciso d), de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018, a efecto de que **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 bis del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de la Dirección de Padrón de Usuarios del Agua, registre la alta en el Padrón de usuarios del agua a los propietarios, poseedores o usufructuarios de bienes inmuebles del Fraccionamiento Colinas de Santa Anita, con efectos a partir del 1º primero de enero de 2018 dos mil dieciocho.

SEGUNDA.- En concordancia a lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018, es obligación de los propietarios, poseedores o usufructuarios de bienes inmuebles del Fraccionamiento Colinas de Santa Anita, el cubrir los derechos correspondientes por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reúso en la disposición final de aguas residuales, conforme a las modalidades y tarifas establecidas en la citada Ley de Ingresos municipal.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que para el pago de las cuotas, tasas y tarifas por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reúso en la disposición final de aguas residuales, se aplicará lo dispuesto por los artículos 91 y 96 fracciones XVIII y XIX, de la Ley de Ingresos municipal vigente, esto es, que se hará mediante aparatos medidores que autorice la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con cargo al usuario, como se establece en el artículo 95 segundo párrafo, del mismo cuerpo legal.

CUARTA.- "LA ASOCIACIÓN", en este acto presenta la relación de medidores de agua ya instalados en los domicilios del Fraccionamiento Colinas de Santa Anita, la cual forma parte integral de este convenio, y asume el compromiso de notificar a los propietarios de cada una de las viviendas faltantes, la obligación de instalar a su costo, aparato de medición de agua potable, con las características que autorice la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, esto en un plazo no mayor de 120 ciento veinte días naturales, a partir de la firma del presente convenio, y a informar la nueva relación de medidores instalados a la Dirección de Padrón de Usuarios de Agua del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que para el presente ejercicio fiscal 2018, ejercicios subsecuentes, el pago de las cuotas, tasas y tarifas por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reúso en la disposición final de agua residuales, se hará en una sola exhibición mediante el pago de un **estimado anual**, enterar entre los meses de enero y abril, con los beneficios que señala el artículo 96 fracción XX de la multicitada Ley de ingresos municipal vigente, el cual se abonará para cubrir la lecturas que arrojen o puedan arrojar los medidores instalados o por instalarse; por lo que una vez agotado el pago estimado realizado antes del término del ejercicio fiscal, generar consumos a pagar. Si por el contrario, el pago realizado del estimado no se agota con

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE FECHA 2 DE ENERO DE 2018, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE SANTA ANITA A.C.

consumo anual, durante el transcurso del ejercicio fiscal, la diferencia a favor se aplicará en el ejercicio fiscal subsecuente.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan, que en tanto no se instalen y pongan en funcionamiento los aparatos medidores, o estos presenten fallas, o se encuentren fuera de operación, los contribuyentes de estos derechos se sujetarán al régimen de cuota fija establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018, y de ejercicios subsecuentes, de acuerdo a las características de cada vivienda, que se determinarán mediante inspección física que realice la Dirección de Padrón de Usuarios de Agua de la Tesorería Municipal, como lo establece el numeral 114 Bis fracciones III y XIV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

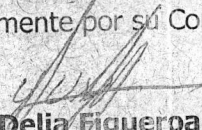
SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** se sujetan a las leyes aplicables del Estado de Jalisco, normativas y Reglamentos Municipales, y se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco; renunciando desde ahora al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.


Leído que fue por las partes el presente **CONVENIO** y enteradas debidamente de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad y por cuadruplicado en la Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al día **2 dos del mes de enero de 2018 dos mil dieciocho**, en unión de dos testigos que en igual forma lo suscriben en todas y cada una de las hojas que lo integran.

"LA ASOCIACIÓN"

ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE SANTA ANITA A.C.

Representada legalmente por su Consejo de Directores:


C. Alma Delia Figueroa Malagón
Presidente

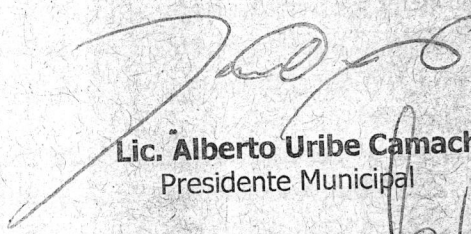

C. Jesús Ignacio Machuca Martínez
Secretario

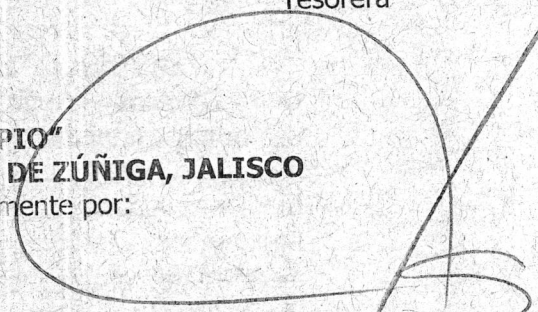

C. Giselle Aceves Palafox
Tesorera

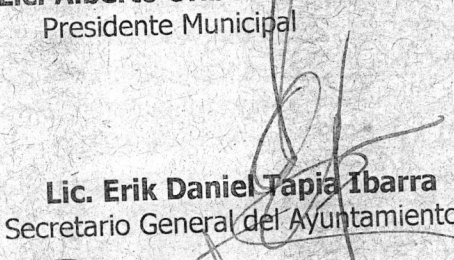
"EL MUNICIPIO"


MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

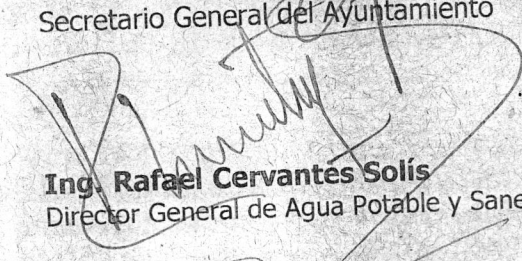
Representado legalmente por:

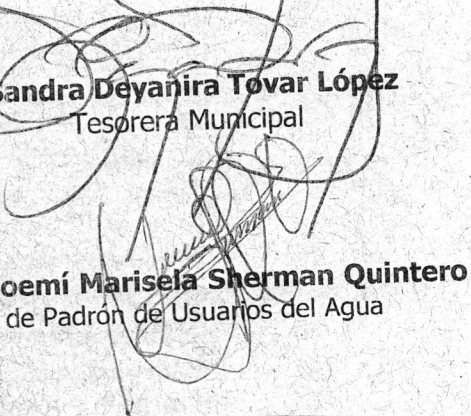

Lic. Alberto Uribe Camacho
Presidente Municipal


Lic. Carlos Jaramillo Gómez
Síndico Municipal

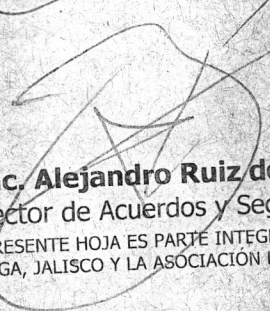

Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra
Secretario General del Ayuntamiento



L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López
Tesorera Municipal


Ing. Rafael Cervantes Solís
Director General de Agua Potable y Saneamiento


Mtra. Noemí Marisela Sherman Quintero
Directora de Padrón de Usuarios del Agua

TESTIGOS:


Lic. Alejandro Ruiz de Alba
Director de Acuerdos y Seguimiento


Lic. Francisco Luévano Ruiz
Jefe de Departamento

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE FECHA 2 DE ENERO DE 2018, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE SANTA ANITA A.C.